# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Ruc/código : 20480471220 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. Hora de envío : 15:04:11

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el área usuaria debió considerar condiciones que no vulneren los principios que rigen la contratación pública, puntualmente nos referimos al de la Equidad, que establece que Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, de igual forma el principio de Transparencia establece que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, sin embargo, se ha considerado como requisito de calificación / Habilitación, que la empresa cuente con Licencia vigente, en la cual se autorice a la empresa realizar todo tipo de envíos a nivel nacional, sin especificar a que tipo de envío se está hacienda alusión, por cuanto se solicita al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente, reconsiderar y/o colegir y en los extremos que corresponda, que la empresa cuente con: LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; y, como Acreditación, la COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contrataciones pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá los requisitos de calificación, solicitando la "Licencia y/o autorización vigente para transporte de mercancías en general autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En requisitos de calificación, se cambiará por "Licencia y/o autorización vigente para transporte de mercancías en general autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", la habilitación

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Fecha de envío: Ruc/código: 20480471220 11/04/2023 Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. 15:04:11 Hora de envío :

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el área usuaria debió considerar condiciones que no vulneren los principios que rigen la contratación pública, puntualmente nos referimos al de la Equidad, que establece que Las prestaciones y derechos de las partes deben quardar una razonable relación de EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, de igual forma el principio de Transparencia establece que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, sin embargo, se ha considerado como requisito de calificación que el postor cuente con: Al menos un (1) Equipos Electromecánicos (balanza electronica o similar), sin especificar el kilaje de éste, por lo que, se solicita al O.E.C., y área usuaria y en los extremos que corresponda, considerar que tal equipamiento como mínimo soporte 1,000 Kilos.

Literal: B.1 Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 31 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contrataciones pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá el equipamiento estratégico, solicitando "Una (1) balanza electrónica de mil (1000) kilos y en buenas condiciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el equipamiento estratégico se realizará las especificaciones solicitadas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Fecha de envío: Ruc/código: 20480471220 11/04/2023 Nombre o Razón social: EMPRESA A & P E.I.R.L. 15:04:11 Hora de envío :

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el área usuaria debió considerar condiciones que no vulneren los principios que rigen la contratación pública, puntualmente nos referimos al de la Equidad, que establece que Las prestaciones y derechos de las partes deben quardar una razonable relación de EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, de igual forma el principio de Transparencia establece que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, sin embargo, se ha considerado como requisito de calificación que el postor cuente con: Dos (2) furgonetas con capacidad minima de 3 toneladas de carga, lo que difiere considerablemente en función del servicio a realizar, por cuanto, teniendo en cuenta la ubicación del lugar de recojo (Jr. Ayacucho 755-Chachapoyas), sería imposible estacionarse con vehículos superiores al de 1 tonelada, por lo que, solicitamos al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente, reconsiderar tal condición y en los extremos que corresponda,lo siguiente: - Una (1) furgoneta con capacidad minima de 1 toneladas de carga (Para efectos de Recojo) y Una (1) furgoneta con capacidad minima de 4 toneladas de carga (Para efecto de Traslado entre itinerarios).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contrataciones pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá el equipamiento estratégico, de modo que se considere una furgoneta con capacidad mínima de 1 tonelada de carga y una furgoneta con capacidad mínima de 4 toneladas de carga.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará las precisiones respectivas en el equipamiento estratégico.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Ruc/código : 20480471220 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. Hora de envío : 15:04:11

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se ha considerado como requisito de calificación / Infraestructura, que el postor cuente con Un local adecuado (amplio) para la custodia, manipulación, distribución y entrega de la mercaderia apropiada, manteniendo una temperatura máxima de 25°C, por lo que, bien es sabido, que la Red Asistencial Amazonas, muchas veces no cuenta con espacios suficientes para el almacenamiento y posterior traslado de sus productos a sus diferentes dependiencias, por lo que se solicita al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente, adicionar a las condiciones ya establecidas y en los extremos que corresponda,, que la empresa cuente con una infraestructura y/o área minina de 300m2 para el acopio de mercadería cuando corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de realizar el análisis correspondiente y viendo que lo expuesto por el participante es una mejora a los TDR, toma en cuenta lo acotado para ser considerado en las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la infraestructura estratégica se incluirá las características acotadas por el participante, a fin de que se logre cumplir la finalidad pública.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Ruc/código : 20480471220 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. Hora de envío : 15:04:11

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

El OSCE en sus multiples pronunciamientos ha determinado que para identificar al personal clave, se debe tener en cuenta a aquellos profesionales cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES), de igual forma aclara, que NO SON PERSONAL CLAVE aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obreros, QUE EL PERSONAL CLAVE ES PRINCIPALMENTE aquel que tiene un rol de dirección y/o supervision, por lo que, teniendo en cuenta estas aclaraciones por el ente supervisor, solicitamos al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente y en los extremos que corresponda,, suprimir la experiencia de los conductors considerados como personal clave y reconsiderar como literal B.3 CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE ¿ B.3.1 FORMACION ACADEMICA: Un (01) Ingeniero o Bachiller como Supervisor del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contratación pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá los requisitos de calificación referidos al personal clave.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará las correcciones respectivas en la calificación del personal clave en lo referente a formación académica

Fecha de Impresión: 13/04/2023 05:14

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Ruc/código : 20480471220 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. Hora de envío : 15:04:11

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

La seguridad y salud en el trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, de igual forma existen normas de calidad que garantizan un óptimo servicio durante la prestación, normativas y/o directrices que se deberia exigir en toda contratación pública, por lo que, enmarcados en éstas, solicitamos al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente y en los extremos que corresponda,, adicionar como requisite de calificación y literal B.3 CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE ¿ B.3.2 CAPACITACION: 40 Horas lectivas como mínimo en Talleres y/o capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de Calidad que debe cumplir el personal clave requerido como Supervisor del Servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: NO TIENE Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY SUPLETORIA LEY 29783 - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contratación pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá los requisitos de calificación referidos al personal clave, en lo que respecta a capacitaciones.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará las correcciones respectivas en la calificación del personal clave, en lo referente a capacitaciones

Fecha de Impresión: 13/04/2023 05:14

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Ruc/código : 20480471220 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA A & P E.I.R.L. Hora de envío : 15:04:11

NOTIBLE O NAZOTI SOCIAL. LIVIFICESA A & F. E.I.N.E. 10.0-

# Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

La Experiencia del personal clave resulta esencial para la ejecución de la prestación, y asegura de antemano eficiencia en los trabajos encomendados, motive estos conceptos para solicitar al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente y en los extremos que corresponda,, adicionar como requisito de calificación y literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Que el Supervisor del servicio cumpla con acreditar 1 año como Jefe de Logística y/o Supervisor en transporte de material medico y/o estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: NO TIENE Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de no vulnerar la norma de contratación pública acoge la observación formulada por el participante, por lo que se corregirá los requisitos de calificación referidos al personal clave, en lo que respecta a la experiencia del personal clave.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará las correcciones respectivas en la calificación del personal clave referente a la experiencia del personal clave.

Fecha de Impresión: 13/04/2023 05:14

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-ESSALUD/RAAM-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR 24 MESES

Fecha de envío: Ruc/código: 20480471220 11/04/2023 Nombre o Razón social: EMPRESA A & P E.I.R.L. 15:04:11 Hora de envío :

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Nos causa asombro y llama poderosamente la atención, que para la prestación del SERVICIO DE CARGAS, EMBALAJES Y FLETES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR EL PERIODO DE 24 MESES, la Entidad no esté considerando que el proveedor cuente con EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. la misma que va permitir demostrar que los posotores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, dando a notar a toda luz, que la exclusion de tal requisito, busca favorecer a empresas que jamás han brindado servicios iguales o similares a lo que se quiere contratar, acciones que podrian conllevar a que la entidad contrate con empresas que no asegurarian una correcta ejecución contractual, por lo que con el ánimo de coadyuvar a una correcta contratación, mas aún cuando se deberia considerar que lo que se transporta, son medicamentos, material medico y estrategico, y quien contrata la prestación es EsSalud, que lo mínimo que se debería exigir es que el proveedor cuenta con la experiencia minima necesaria, por cuanto, solicitamos al O.E.C. y Área Usuaria respectivamente y en los extremos que corresponda,, considere como adición a los requisitos de calificación el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Por un monto facturado equivalente a tres (3) veces el valor estimado de la contratación y como servicios similares a la de Transporte de material estratégico y educativo.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Literal: NO TIENE Numeral: 3.2 Página: -,-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con el propósito de exigir que el postor cuente con experiencia en la especialidad, acoge parcialmente la observación formulada, adicionando en los requisitos de calificación la experiencia del postor en la especialidad.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la experiencia del postor en la especialidad, en los requisitos de calificación.

Fecha de Impresión: